



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA SECRETARÍA MUNICIPAL



Quillota, 09 de Diciembre de 2014.
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 7561 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N° 704 de 03 de Diciembre de 2014 de Director Departamento de Salud a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 05 de Diciembre de 2014, en que solicita Convenio entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota e Ilustre Municipalidad de Quillota (Convenio Apoyo a la Gestión a Nivel Local en la Atención Primaria);
2. Resolución Alcaldía estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Convenio entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota e Ilustre Municipalidad de Quillota (Convenio Apoyo a la Gestión a Nivel Local en la Atención Primaria) de 10 de Octubre de 2014;
4. Resolución Exenta N° 6631 de 13 de Noviembre de 2014 que aprueba Convenio Apoyo a la Gestión a Nivel Local en la Atención Primaria año 2014” (Capacitación Programa de Atención Domiciliaria para personas con Dependencia Severa), el cual tiene como objetivo el desarrollar habilidades de autocuidado y competencias básicas respecto al cuidado de personas con dependencia severa, beneficiarias del componente de apoyo monetario del Programa;
5. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:

APRÚEBASE el siguiente Convenio:



CONVENIO

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
(Convenio Apoyo a la Gestión A Nivel Local en la Atención Primaria)

En Viña del Mar a 10 de Octubre 2014 entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representado por su director, el Dr. Francisco Acevedo Toro del mismo domicilio, en adelante el “Servicio” y la Ilustre Municipalidad de Quillota, persona jurídica de derecho público domiciliada en, comuna de Quillota, representada por su Alcalde D. Luis Mella Gajardo ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 estableció que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución”.

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporándola como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud, y aprobado por resolución exenta N° 361 de 26 de enero de 2004.



TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la "Municipalidad", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a financiar actividad de capacitación que refuerce el accionar del equipo del Programa de Atención Domiciliaria para personas con Dependencia Severa y lograr así:

- Desarrollas habilidades de autocuidado y competencias básicas respecto al cuidado de personas con dependencia severa beneficiarias del componente de apoyo monetario del Programa

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, transferirá a la Municipalidad, la suma anual de \$2.500.000.- (dos millones quinientos mil pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de los conceptos del Programa señalados en la cláusula anterior.

El detalle de los costos de capacitación se desglosan de la siguiente forma:

A.- Insumos pausas:

REQUERIMIENTO	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
Almuerzo y coffe break expositores	120	\$13.334	\$1.600.000.-
SUBTOTAL			\$1.600.000.-

B.- Insumos escritorio:

REQUERIMIENTO	CANTIDAD SOLICITADA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL (\$)
Fungibles			100.000
TOTAL			100.000.-

C.- Otros Requerimientos:

CONCEPTO	INCLUYE
movilización	\$800.000.-
total	\$800.000

La jornada se realizará en el mes de octubre.

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una cuota, una vez dictada la resolución aprobatoria del presente convenio, y bajo la condición que se hayan recepcionado los recursos financieros en el Servicio.

Para hacer efectivo el traspaso, la Municipalidad deberá enviar a la Dirección la siguiente información:

- Orden de Compra o facturas de los gastos emanados de la capacitación
- Registro de asistencia a la capacitación.
- Rendición financiera conforme al "Manual de Procedimientos de Rendición de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota".

QUINTA: La información deberá ser remitida a la referente del Programa del Servicio de Salud a A.S. Patricia Arcos, al correo electrónico patricia.arcos@redsalud.gov.cl.



SEXTA: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.

Asimismo la Municipalidad deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes. Así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.

SEPTIMA: En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

OCTAVA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Conforme a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República, la Municipalidad deberá rendir cuenta de las sumas recibidas por concepto de este Convenio.

NOVENA: El Servicio verificará la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, de acuerdo al programa anual aprobado por la Dirección del Servicio.

DECIMA: El Servicio de Salud en este acto designa administrador y coordinador a Patricia Arcos, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

UNDECIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de Octubre de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014.

DUODECIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

DECIMA TERCERA: El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en el de la I Municipalidad.



PERSONERIAS: La facultad y personería de la Dr. Francisco Acevedo Toro, Director del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2005 y N° 89/2014, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quillota, consta en el Rol N° 320/12 de fecha 30.11.2012 del tribunal electoral de Valparaíso.


DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA


DR. FRANCISCO ACEVEDO TORO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA


E.F. F. J. CA. GFT/esm

SEGUNDO:

ADOpte el Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución

Anótese y comuníquese, dese cuenta.


PATRICIO ENCALADA AHUMADA
INGENIERO EN TRANSPORTE
SECRETARIO MUNICIPAL(s)


DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

1. Finanzas SALUD
2. SALUD
3. Control Interno
4. Alcaldía
5. Administración Municipal
6. Secretaría Municipal.

LMG/PEA/jlm.-